



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda que fue asignada mediante reparto a este Juzgado el día 15 de octubre del 2020. Para proveer. Bucaramanga. 16 de octubre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARÍA FEMMY RUEDA DÍAZ
DEMANDADOS:	RAÚL CARO YANQUEN MISAEAL CARO YANQUEN
RADICADO:	680014189001-2020-00097-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 538
DECISIÓN:	PREVIO A PROVEER, REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Revisada la demanda y sus anexos, previo a decidir sobre la admisión o inadmisión de la presente, y para un mejor proveer, se requiere a la demandante para que clarifique la indicación del lugar de notificación de la pasiva, ya que si bien se indica en el líbello genitor que es la **VÍA PALENQUE CAFÉ MADRID N° 44 – 96 BODEGA 267 CENTRO ABASTOS** de esta ciudad, dirección que según lo manifestó la litigante fue obtenida de la solicitud de crédito, una vez verificado dicho documento que fue aportado como prueba se observa que la dirección de residencia de RAÚL CARO YANQUEN, es la **CARRERA 20 # 201 A – 18 Barrio La Paz de Floridablanca**, lo que no coincide con la manifestación realizada por la apoderada demandante.

Adicional, resulta de vital importancia dicha información, para que en dado caso y de manera posterior, se surtan las notificaciones a que haya lugar y se logre determinar por este Juzgado sobre la competencia para conocer del presente asunto.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante, a fin de que clarifique la dirección de notificaciones del demandado RAÚL CARO YANQUEN, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 DE OCTUBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ceb90fbeb9df35dc925086e1d5dbb8a7f31ec6725f7549ff0505c59872a9807

Documento generado en 19/10/2020 11:27:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>